

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 235

13 de marzo de 2009

Presentada por el señor Martínez Maldonado

Referida a la Comisión de

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad pública es una de las áreas prioritarias de toda administración de gobierno. Es de conocimiento general que Puerto Rico enfrenta una ola criminal donde se han visto trastocados todos los valores de nuestra sociedad. Los medios de comunicación general reseñan sucesos diariamente que demuestran esta situación; a saber asesinatos, agresiones sexuales, maltrato de menores, robos e incidentes de violencia doméstica, entre otros. Ciertamente es responsabilidad de todos el buscar alternativas para la erradicación de la incidencia criminal en nuestra isla, y así garantizar la seguridad de todos nuestros visitantes y residentes.

Este esfuerzo requiere una evaluación y análisis de los organismos responsables de implantar la política pública; a saber, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Comisión de Seguridad y Protección Pública, las agencias componentes del Departamento de Corrección como de la Comisión de Seguridad, la Guardia Nacional de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y su interacción con

entidades privadas que incidan con la seguridad, u otras agencias del estado, dirigidas al control del problema de la criminalidad.

Como parte del deber de fiscalización y seguimiento de este Alto Cuerpo, es importante recopilar e investigar toda aquella información de los cuerpos legales habilitadores de las agencias componentes del sistema de justicia criminal y de todo asunto relacionado con los funcionarios encargados de implantar la seguridad y el orden dentro del sistema criminal y judicial en Puerto Rico que permita identificar y desarrollar los mecanismos y estrategias necesarias para garantizar la seguridad de nuestra ciudadanía y adelantar en la lucha por combatir la criminalidad.

Por otra parte, es importante identificar la manera en que todos los componentes pueden aunar esfuerzos, entiéndase la Policía de Puerto Rico, los cuerpos de las Policías Municipales, el Departamento de Justicia, el Sistema de Administración de Tribunales y otros componentes de la seguridad para lograr un mayor número de esclarecimientos y procesamientos de casos delictivos.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario para el pueblo de Puerto Rico, que se realice una investigación abarcadora sobre la seguridad pública, en particular de la política pública y estrategias de las entidades responsables de garantizar la seguridad en toda la isla, de los cuerpos legales habilitadores de las mismas, y sus disposiciones reglamentarias y administrativas. Todo ello dirigido a garantizar al máximo el derecho al libre disfrute de la vida y la propiedad de todos los residentes y visitantes de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
- 2 realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesarios o
- 3 pertinentes, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.

1 Sección 2.- La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura deberá rendir
2 informes parciales relacionados en particular a los asuntos investigados, de inmediato, sus
3 hallazgos y recomendaciones y su informe final en un término de noventa (90) días, contados
4 a partir de la aprobación de esta Resolución.

5 Sección 3.- Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
6 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
7 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

8 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.